



Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/4380/2018
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
PODA DE 1 ÁRBOL
EN VÍA PÚBLICA

D.P.C.M.A. 7533/2018
7546/2018

22. AGO. 2018
G.D.F.
HORA:
RECIBE:

URGENTE

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
22 AGO 2018
12:20
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
7729
22 AGO 2018
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

José Luis Amezaga Huerta
Coordinador De Parques y Jardines

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud de los C. José Othón Ramírez Hernández y Ma. Elena Paulina Murillo Vázquez ingresada a este Órgano Político Administrativo, al cual se le otorgaron los D.P.C.M.A. 7546/2018 v 7533/2018 donde solicitan la poda y tala de 3 árboles, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 30 de Julio del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 03 árboles, que se ubican en vía pública.
III.-Determinándose la poda de 03 árboles que se encuentran en vía pública en los domicilios indicados, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6., 6.1., 6.2.1, 6.2.2., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.1.8., 6.3.2 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

Table with 13 columns: No, NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO, DOMICILIO, UBICACIÓN, ALTURA MT, DAP CM, DIÁMETRO DE COPA MT., ESTRUCTURA, CONDICIÓN GENERAL, EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS), PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES), OTROS VALORES, INTERFERENCIAS, TRATAMIENTO, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. Row 1: 1, EUCALIPTO/ Eucalyptus camaldulensis, [redacted], Vía Pública, 18, 90, 12, Susceptible de mejora, Bueno, 6 a 20 años, 5 a 19, Socio-cultural, Cableado, accesos y daños a muro perimetral, PODA, Árbol con fronda abundante sobre vivienda, ramas con muerte regresiva débilmente unidas, perdida de verticalidad y copa desbancada.

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. Tel. 5273-6653 D.P.C.M.A. 7533/2018 y 7546/2018 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Vía Pública	14	60	9	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	5 a 19	Socio-cultural	Cableado, accesos y daños a muro perimetral	PODA	Árbol con ramas con muerte regresiva, con presencia de conchuela y glycaspis.
3	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Vía Pública	12	70	9	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Socio-cultural	Cableado, accesos y daños a muro perimetral	PODA	Árbol con pérdida de verticalidad, inclinado hacia vivienda, ramas débilmente unidas.

IV.- Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice la poda de 03 árboles, que se ubican en vía pública en la [REDACTED] de esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ELABORO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dap.gob.mx)
C.c.p. Dirección General de Servicios Urbanos
Jesús Zubiría Corona.- JUD de Saneamiento Forestal
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de Control y Seguimiento para Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/agcv

